

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5380 *Extracto de la Orden IND/44/2022, 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de Innovación (REACT-UE), financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 636888.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636888>)

Primero. - Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME o Autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de esta Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

(2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. - Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y de hardware-software técnico.

Tercero. - Importe:

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 12.06.140B.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 256.400,00 €.

Cuarto. - Gasto subvencionable:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 1 de agosto de 2022 inclusive.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5380

CVE-2022-5380